

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL SAN MARCOS
COLEGIO SAN MARCOS DE ARICA**

Avda. Santa María 2140
Teléfono: (58) 2572312
e-mail: colegio@fesma.cl



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA
AÑO 2022**

TÍTULOS	ÍNDICE	PÁGINAS
I	Disposiciones Generales.	3
II	Elaboración, participación e información.	5
III	Disposiciones para su Aplicación.	6
IV	Cálculo, promoción y certificación.	21
V	Respecto del logro de los objetivos.	22
VI	Respecto de la asistencia.	23
VII	Respecto de los certificados anuales de estudio y las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.	26

TÍTULO I

“DISPOSICIONES GENERALES”

Art.N°1: El Colegio San Marcos de Arica, depende de la Fundación Educacional San Marcos de Arica, es reconocido como cooperador de la función educacional del Estado por decreto N° 17.089 del 07 de noviembre del 1961, reconocido oficialmente por decreto N° 1462 del 08 de agosto del 2005 y cuyo Rol Base de Datos (R.B.D.) es el N°00056-6. Mantiene un régimen de estudio semestral donde cada año académico completo cuenta con dos semestres lectivos y jornada escolar completa.

El Colegio San Marcos de Arica basa sus principios en los fundamentos de la Iglesia Católica, propendiendo a una formación integral de sus educandos, orientado en la filosofía del humanismo cristiano.

Art.N°2: El presente Reglamento de Evaluación se enmarca en las normas del D.S. N°170 de 2009 y 67/2018 del Ministerio de Educación. En él están contenidas las normas de evaluación que se aplicarán a las actividades de aprendizaje del Establecimiento, contenidas en sus Planes y Programas de Estudio.

Art.N°3: El presente reglamento considera que la evaluación es un proceso que implica instancias de verificación de aprendizajes evidenciados de forma cualitativa y cuantitativa, en primer lugar, se lleva a cabo como un mecanismo para asegurar la formación impartida en el establecimiento y constituye una importante fuente de información para el estudiante, su familia y para la toma de decisiones del proceso de aprendizaje que guían los docentes y docentes directivos del establecimiento.

Art.N°4: El espíritu del presente reglamento se basa en la consideración de los estudiantes como personas que necesitan crecer y aprender de manera equilibrada distintos ámbitos del conocimiento y de la vida social y personal de todo ser humano, para ello la evaluación es una herramienta de apoyo en su proceso de crecimiento.

Art.N°5: Los tipos de evaluación corresponderán a evaluaciones sumativas (cuantitativas expresadas en notas) y formativas (expresadas en conceptos) para dar cuenta del logro de sus aprendizajes durante un período determinado (unidad, semestre o anual).

Art.N°6: Para potenciar la evaluación formativa, presente durante el proceso de aprendizaje, se aplicarán distintas estrategias como: preguntas profundas, actividades desafiantes, instrumentos de evaluación formativa que lleven a la metacognición y autorregulación de los aprendizajes. El colegio contará con una batería de estos instrumentos y podrán ser utilizados de manera transversal en todas las disciplinas.

Art.N°7: Durante el proceso de aprendizaje al comunicar las instancias evaluativas a estudiantes el docente de asignatura deberá considerar los siguientes aspectos:

- La modalidad en que se evaluará la unidad (oral, escrita, trabajo práctico, etc.)
- Las habilidades que deberán trabajar en la instancia evaluativa (comprensión lectora, pensamiento crítico, pensamiento reflexivo, discriminación, identificación, entre otros.)
- Los contenidos que serán considerados en la instancia evaluativa
- Los criterios que serán considerados en la evaluación

Art.N°8: La manera o canal que se utilizará para que los apoderados sean informados de aspectos pedagógicos, según corresponda:

- A través de pautas y comunicaciones que llegarán por escrito al hogar
- Registro en libro de clases
- Página Web del colegio
- Plataforma institucional
- En reunión de apoderados

Art.N°9: Dado el carácter procesual de la evaluación y considerado de esta forma en el presente reglamento es que se hace necesario incorporar un mecanismo constante para la reflexión y análisis de los procesos que involucran estas instancias evaluativas, sus adecuaciones y pertinencia. La periodicidad será determinada por el coordinador de la asignatura, el equipo PIE y la dirección de estudio, registrándose estas instancias en el calendario académico, sin perjuicio de otorgar otras instancias en momentos diferentes de éste. Además, existirán instancias de análisis de los logros alcanzados por los estudiantes en relación con lo dispuesto en los programas de cada asignatura, las metas de cada curso y las metas del colegio, existiendo un monitoreo permanente de las metas y objetivos institucionales y generando instancias para la mejora de los procesos de aprendizaje al interior del establecimiento. La institución determinará el apoyo específico que se requiera de profesionales externos.

TÍTULO II

“ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN”

Art.N°10: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes del Colegio, fue revisado y actualizado en el Consejo General de Profesores los días 10 y 12 de diciembre de 2019, según lo establece el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno. Su objetivo es diseñar e implementar de manera sostenida, un sistema y proceso de evaluación que nos permita evaluar los aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales- afectivos de todos los estudiantes del Colegio San Marcos, a lo largo del año académico, como también recuperar información de manera eficiente para aplicar estrategias necesarias para la gestión académica y alcanzar las metas de rendimiento explicitadas para cada curso, sus objetivos de aprendizaje, la planificación y metas establecidas por el colegio y las familias de los estudiantes.

Art.N°11: El Colegio comunicará los contenidos del presente Reglamento Interno de Evaluación, así como sus modificaciones y las que regirán de acuerdo con las normas internas del establecimiento, a través de la página Web y en Reunión de Padres y Apoderados, como también al CGPA y al CEAL¹.

Art.N°12: La Evaluación en el Colegio San Marcos consecuentemente con los principios que animan su Proyecto Educativo y las metas que éste propone, considera como un componente fundamental del proceso de enseñanza – aprendizaje el criterio Holístico orientado a:

- Obtener información para reforzar, corregir y guiar el proceso de aprendizaje.
- Ser una instancia de aprendizaje significativo.
- Ser un proceso permanente.
- Considerar diferencias individuales y aplicar procedimientos de enseñanza y evaluativos pertinentes a la realidad del grupo curso.
- Considerar autoevaluación y coevaluación del estudiante durante el proceso formativo.
- Fomentar en el estudiante la importancia de la evaluación como dispositivo de aprendizaje.
- Fomentar en el estudiante, el sentido de la vida a través de nexos con la comunidad, el mundo natural y adquisición de valores.
- Integrar habilidades, a través de muestras, galas académicas y artísticas, participación en concursos, etc.

¹ CGPA: Centro General de Padres y Apoderados CGA: Centro General de Estudiantes

Art.N°13: El currículo del Colegio San Marcos se organiza en torno a la adquisición de competencias que debe desarrollar cada estudiante del Establecimiento, las que pueden agruparse en:

- a) Actitudes y valores.
- b) Capacidades fundamentales (leer, escribir, calcular, etc.).
- c) Habilidades cognitivas (análisis, síntesis, etc.).
- d) Conocimientos generales.

TÍTULO III “DISPOSICIONES PARA SU APLICACIÓN”

PÁRRAFO 1: RÉGIMEN DE ESTUDIO.

Art.N°14: Los estudiantes del Colegio San Marcos de Arica serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales. Para realizar la evaluación el profesor deberá usar las estrategias necesarias para que al término de ellas pueda transformar la evaluación a calificación o nota, en escala de 1.0 a 7.0.

Art.N°15: Las calificaciones de la asignatura de Religión, desde primero básico a cuarto medio se registrarán en número y su promedio (X) se calculará como cualquier otra asignatura. Para consignar la nota semestral y anual se traducirá a concepto según la siguiente pauta:

1.0 – 3.9	= Insuficiente	(I)
4.0 – 4.9	= Suficiente	(S)
5.0 – 5.9	= Bueno	(B)
6.0 – 7.0	= Muy Bueno	(MB)

- a) La asignatura de Orientación desde primero básico a segundo medio será evaluada de forma conceptual y no tendrá incidencia en la repitencia de los estudiantes, sin embargo, adquiere importancia en el desarrollo personal del estudiante y en los aspectos que son considerados al momento de decidir promoción de curso.

Art.N°16: El Rector del Establecimiento, previa consulta al Equipo Directivo y al equipo de apoyo pedagógico (psicóloga(o), psicopedagoga(o), profesora diferencial, etc.), podrá autorizar la adecuación curricular de los estudiantes en las asignaturas de Inglés y Educación Física y Salud, en casos debidamente fundamentados por un profesional competente al área de la adecuación, durante los meses de marzo y abril (hasta el último día hábil del mes de abril).

- a) En el caso de la asignatura de Inglés, ésta debe contemplar la asistencia regular del estudiante a la clase impartida para realizar las actividades,

debiendo rendir las pruebas y trabajos asignados, pudiendo ser **modificados los objetivos de aprendizaje según previa evaluación inicial en el nivel en que se encuentra el estudiante.**

- b) En la asignatura de Educación Física y Salud, la adecuación sólo será de la actividad física, y no de la intelectual, es decir, desarrollará actividades dirigidas por el docente que contemplen aprendizajes cognitivos y actitudinales del Plan de Estudio. **En ningún caso el estudiante quedará desvinculado de asistir al horario de la asignatura**; debiendo, según sea el caso encomendado, realizar trabajos evaluados de investigación y/o exposición que estén relacionados con la unidad de trabajo del nivel respectivo. Ante lo anterior el estudiante **no podrá retirarse del colegio en esos horarios.**
- c) El colegio incentivará a todos los estudiantes por su esfuerzo, constancia y compromiso académico con dos décimas adicionales a la calificación obtenida. Estas décimas son otorgadas sólo por una vez, en cada semestre en las asignaturas estipuladas por la Dirección del Establecimiento, donde el estudiante obtenga una nota 5,5 como mínimo, sólo en evaluaciones de término de proceso, desde **7° Básico a IV medio**, y que comprendan las asignaturas del plan común de **Lenguaje, Historia, Matemática, Biología, Química, Física e Inglés.** (En el caso de Ciencias, en los niveles de 7°, 8°, I y II Medio, el estudiante sólo podrá optar por una asignatura).
- d) El colegio incentivará, además, a todos los estudiantes, desde 1° Básico a IV Medio, por su **participación y compromiso** en las actividades extracurriculares, con dos décimas en **una evaluación de término de proceso de una asignatura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:**
- Si la actividad fue recreativo-deportiva, las décimas serán consideradas y registradas en la asignatura de educación física y salud.**
- Si la actividad se llevó a cabo en el área cultural-artística, las décimas serán registradas en la asignatura de música o artes visuales, según corresponda.**
- Si la actividad extracurricular se desarrolló en ámbitos intelectuales, se registrarán las décimas en la asignatura más cercana al área que corresponde.**
- Si la actividad extracurricular se desarrolló en el ámbito pastoral se registrarán las décimas en la asignatura de religión.**
- e) En la clase en que el docente socialice los resultados con los estudiantes, revisará y corregirá los errores de aprendizaje detectados.
- f) Una vez obtenidos los resultados y de ser deficientes en un 70% o más, los docentes dispondrán de un máximo de una semana para

retroalimentar contenidos y trabajarlos en clases con sus estudiantes, registrando en el libro de clases la actividad realizada.

- g) En caso de que en una evaluación el puntaje máximo, en un grupo curso, corresponda a 10 puntos menos del puntaje ideal, será necesario considerar que el docente realice la media del puntaje ideal y real.

Art.N°17: La cantidad mínima de evaluaciones por asignatura en el semestre, dependerá del número de unidades que la asignatura tenga y de común acuerdo entre dirección de estudio del Establecimiento con el docente especialista de la asignatura o del departamento que desarrolle la especialidad, fundamentando la cantidad de evaluaciones en criterios pedagógicos. La cantidad y tipo de evaluaciones podrá ser revisado anualmente, dependiendo del contexto y de las características de los estudiantes.

- a) Durante el segundo semestre de los IV Medios, las asignaturas de dos o tres horas, podrán registrar sólo dos calificaciones, por razones justificadas, previa presentación de planificación del trabajo pedagógico a Dirección de Estudios y posteriormente a los estudiantes.
- b) Además, deben existir notas de proceso o acumulativas en todas las asignaturas, cuyo promedio debe consignarse en el libro de clases.
- c) El mínimo de notas de proceso será de tres y con un máximo de cinco para convertirlo a nota sumativa. Pudiendo eliminarse una de ellas en controles, trabajos en clases, u otros, siendo la cantidad superior a tres.

PÁRRAFO 2: FORMAS, TIPOS Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

Art. N°18: En cada procedimiento evaluativo que utilice el Colegio para el logro de los objetivos de aprendizaje, se deberá:

- a) Comunicar a los estudiantes los criterios de evaluación al comienzo de todo trabajo o actividad evaluativa.
- b) Mantener en todo momento y con copia en dirección de estudio el instrumento de evaluación aplicado en trabajos o pruebas de cualquier tipo.
- c) Mantener en el docente a cargo de la asignatura la responsabilidad del diseño, aplicación, corrección, entrega y retroalimentación a los estudiantes de los instrumentos y del proceso evaluativo, mientras que la revisión de estos instrumentos para su correcta aplicación es de responsabilidad de Dirección de Estudios a través de los coordinadores de cada Departamento.

d) Comunicar los logros alcanzados por los estudiantes luego de la revisión u observación de las actividades evaluativas realizadas (responsabilidad del docente de asignatura).

e) Determinar la cantidad de instancias evaluativas por asignatura, además del tipo y realización de actividades evaluativas (debates, foros, trabajos grupales, entre otras) a excepción de las asignaturas del área artística (responsabilidad del docente de asignatura en conjunto con su coordinador y dirección de estudios)

f) Considerar en la elaboración de todo instrumento evaluativo la condición de validez del instrumento, en que se evalúen los objetivos de aprendizaje, efectivamente tratados durante la unidad (responsabilidad del docente de asignatura y de dirección de estudio).

g) Aplicar refuerzo a los objetivos que están medianamente logrados, o no logrados, debiendo el docente llevar un registro de las actividades formativas realizadas de manera previa a las instancias calificadas.

Art. N°19: El resultado de una evaluación será entregado al estudiante a más tardar diez días hábiles después de aplicado el instrumento, en su correspondiente instancia evaluativa. Si se ha realizado a través de un instrumento escrito, este debe ser devuelto y analizado con los estudiantes al momento de ser comunicado su resultado. El profesor mantendrá el instrumento de evaluación en su poder en caso de ausencia a clases del estudiante, el que será entregado en el momento en que se reintegre a clases. El profesor enviará un registro fotográfico de la portada del instrumento corregido en el caso de aquellos estudiantes con N.E.E. e indicación de evaluación diferenciada. (Art. 41).

- a)** En caso de duda respecto a la evaluación, el estudiante y/o apoderado, deberá presentar físicamente el documento evaluativo para acceder a la atención de la consulta.
- b)** La calificación o nota, producto de la evaluación, deberá ser ingresada a la plataforma digital dentro de las 48 horas hábiles, posteriores a la entrega y retroalimentación de los resultados a los estudiantes, para conocimiento de los apoderados.

Art. N°20: De acuerdo con lo anterior, habrá excepción en las pruebas especiales de fin de año. El estudiante podrá revisar el instrumento y posteriormente, se archivará como respaldo en Dirección de Estudios, no pudiendo, en ningún caso, retirarlo del establecimiento.

Art. N°21: La evaluación del aprendizaje de los estudiantes se organizará en el currículo de acuerdo con el momento en que se aplique:

- **Evaluación diagnóstica:** apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje.
- **Evaluación procesual (formativa y sumativa):** ofrece recursos, que permiten al profesor regular su acción pedagógica y a los estudiantes orientar sus esfuerzos de aprendizaje.
- **Evaluación de término de proceso (prueba de nivel):** dos evaluaciones por semestre que permitan evaluar integralmente (E. Básica y E. Media). Estas evaluaciones se realizarán en cada semestre y asignatura. Su calendario será elaborado por el Equipo de Coordinación Técnica Pedagógica del Colegio y Dirección de Estudios.

Art. N°22: Se entenderá por tipo de evaluación a las diversas actividades evaluadas que permitirán conocer el progreso de aprendizaje de los estudiantes. Para el desarrollo de éstas, se realizarán algunas tales como:

- Preguntas dirigidas.
- Planteamientos de dilemas o problemas.
- Estudios de Caso.
- Cuadros Comparativos.
- Interpretación y análisis de información contenida en tablas y gráficos.
- Opiniones debidamente argumentadas.
- Producciones escritas.
- Debates.
- Mapas conceptuales.
- Trabajos de investigación.
- Bitácora o portafolio personal.
- Proyecto.
- Informes de laboratorio.
- Pruebas y controles escritos.
- Interrogaciones, exposiciones orales, etc.

Art. N°23: A los estudiantes que tengan algún impedimento, debidamente certificado en la Dirección de Estudios, para cursar en forma regular alguna asignatura, se le aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada en concordancia con el impedimento o la necesidad que presente, de acuerdo con indicaciones del profesional correspondiente (profesor de asignatura) y del equipo técnico de apoyo pedagógico institucional. (Psicóloga, Psicopedagoga, Prof. Diferencial, etc.).

Art. N°24: Si un estudiante falta a una evaluación previamente avisada por calendario Institucional, publicado en la página web del colegio y/o en clases y es debidamente justificado por el apoderado, dentro de las 48 horas (dos días hábiles) mantendrá el 60% de exigencia en la evaluación pendiente durante el período de reprogramación. En caso contrario a lo anteriormente expuesto,

sin la debida justificación médica el Colegio queda facultado para aplicar dicha evaluación en la reprogramación, con una escala de exigencia al 70%.

Las evaluaciones reprogramadas² serán aplicadas en jornada de la tarde, posterior a las actividades normales académicas del establecimiento, con el fin de no interrumpir las labores de estudiantes y profesores. La no presentación del estudiante a este período de reprogramación, sin justificación médica, será motivo de evaluación mínima de 1.0, sin excepción.

En caso de ausencia del estudiante a clases experimentales de laboratorio, se considerará para la evaluación final, sólo la prueba teórica.

Art.N°25: Dada la importancia que adquiere el proceso de aprendizaje para las y los estudiantes es estrictamente necesario que éstos den cuenta de manera fidedigna de lo que han aprendido durante un período de tiempo determinado, por tal razón el presente reglamento considera que la copia y el plagio son instancias en que el estudiante adultera la fidelidad del instrumento de evaluación y del proceso a través de respuestas ajenas, ya sea de un compañero de clase o de otra persona obtenidas a través de cualquier medio. Este tipo de situación podrá quedar en evidencia a través de una prueba escrita o a través de un trabajo o tarea asignada. En el caso de copia o plagio bastará al docente contar con la evidencia de esta para tomar decisiones respecto de la evaluación, que irá desde evaluar en otra modalidad, circunstancia o momento. En ningún caso se anulará el hito evaluativo, por tanto, el estudiante deberá dar muestra de su aprendizaje. El docente deberá contar con un instrumento de evaluación para volver a evaluar al estudiante.

- a) Si un estudiante es sorprendido en primera instancia copiando o entregando información, en un procedimiento de evaluación, el Profesor de la asignatura procederá a retirar el instrumento, dejando constancia en el registro de observaciones del libro de clases. Asimismo, el estudiante aludido deberá presentarse a la reprogramación⁴ de la evaluación con un 70 % de exigencia.
- b) En caso de identificar dos trabajos idénticos, se comunicará a los estudiantes, en el momento, de la aplicación de una evaluación diferente. En caso de que el/la docente decida aplicar una interrogación solicitará la presencia de dirección de estudio quien actuará como ministro de fe o del coordinador de la asignatura. Las preguntas y su relación con los objetivos evaluados quedarán registradas en el libro de clases.
- c) En caso de reincidencia se aplicará nota mínima 1.0, siendo citado el apoderado por Dirección de Estudios, para informar y derivar a Dirección de Convivencia Escolar para formalizar la condicionalidad del estudiante, por su falta grave según Reglamento de Convivencia Escolar.
- d) Al cumplir el tiempo reglamentario para responder el instrumento, el profesor debe retirar y constatar la entrega de su totalidad. En caso de que un

² Evaluaciones reprogramadas implican un instrumento diferente, manteniendo los mismos objetivos evaluados.

estudiante se niegue a entregarlo, haciendo caso omiso a la instrucción, será derivado a Dirección de Convivencia Escolar y evaluado con nota mínima 1.0

- e) En caso de sorprender a un estudiante copiando en pruebas especiales, dispuestas para estudiantes en repitencia y rendidas de forma anual, será retirado el instrumento y anulado el proceso, debiendo considerarse la nota de presentación a dicha instancia evaluativa.

Art. N°26: Del Tipo de evaluaciones escritas, según el momento en que se aplican:

- a) Pruebas de Diagnóstico.
- b) Pruebas de término de proceso (midan desarrollo y adquisición de habilidades y conocimientos).
- c) Pruebas y/o Evaluaciones de Proceso, controles, etc.
- d) Pruebas de Lectura Obligatoria.

Pruebas de Diagnóstico: Estas serán aplicadas desde 1º básico a IV medio, en la primera y segunda semana de marzo y tendrán un 50% de exigencia. Estas evaluaciones medirán aprendizajes previos según el nivel y asignatura que corresponda. Son pruebas breves, desarrolladas en 45 minutos, de fácil corrección, siendo su objetivo principal recopilar información respecto de las habilidades de los estudiantes. La evaluación será registrada en forma cualitativa, con conceptos de **Logrado y No logrado**.

- a) **Pruebas de término de proceso:** Se aplicarán desde 1º básico a IV medio, con un mínimo de dos evaluaciones por semestre, según calendarización dada por Equipo de Coordinación Técnica, previa consulta al equipo docente. Su nivel de exigencia será de un 60% para la nota mínima de aprobación (4.0). Todas deben considerar un ítem de comprensión lectora, con al menos 5 preguntas. **El texto seleccionado debe encontrarse relacionado con la unidad que se está evaluando.** Para los niveles de 1º a 4º básico se reforzarán las habilidades de **conocer, comprender y aplicar**, mientras que para los niveles de 5º básico a IV medio **analizar, sintetizar y evaluar**. Estas evaluaciones no deben contener ítem de V y F, ni ser 100% objetivas, por lo tanto, debe existir algún ítem de desarrollo.

Las Pruebas de término de proceso deben ser las mismas para todo el nivel, en cada asignatura, teniendo el mismo nivel de exigencia. Tendrán un puntaje mínimo de 30 puntos para Enseñanza Básica (1º a 4º) y 40 puntos de 5º básico a IV de Enseñanza Media. Deben ser diseñadas para un máximo de 70 minutos efectivos, considerando el ingreso de los estudiantes al aula, asistencia, indicaciones, etc. Si el 70% o más, de los estudiantes no alcanza el nivel de logro mínimo en algún ítem o pregunta, este deberá ser anulado del puntaje o reevaluado, previo reforzamiento, en otra instancia evaluativa. Lo anterior podrá ser modificado dependiendo de los antecedentes recopilados por Dirección de Estudios y proporcionados por el docente de la asignatura.

b) En las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología, Música y Educación Física y Salud, el docente deberá establecer la escala evaluativa, según escala de apreciación o rúbrica conocida con anterioridad por los estudiantes en clases y/o publicada en página web (aula virtual), evitando así la subjetividad en la evaluación.

c) Los estudiantes no podrán tener más de una evaluación de término de proceso por día, independiente del horario de clases, más un control acumulativo que se encuentre registrado en el calendario con anticipación (72 horas). Los estudiantes no podrán salir de la sala antes del término de la prueba, por lo tanto, Dirección de Convivencia Escolar manejará los calendarios y horarios de aplicación para evitar que ocurran estas situaciones.

d) Evaluaciones de proceso: pruebas, trabajos, disertaciones y /o controles. Estas evaluaciones pueden ser diseñadas en cualquier formato que a juicio del profesor permitan monitorear procesos de estudio, desarrollar habilidades en el estudiante y retroalimentar el proceso enseñanza – aprendizaje. Estas evaluaciones son de carácter acumulativo y deben ajustarse a los plazos en su entrega y consignación en libros de clases.

e) Evaluaciones de Lectura Obligatoria (Plan Lector): Estas evaluaciones tienen como objetivo el desarrollo de habilidades lingüístico-comunicativas, por lo tanto, deben medir capacidad de análisis, síntesis, interpretación e inferencia. Para los niveles de 1° a 6° se evaluará información explícita e implícita. Su nivel de logro mínimo es del 60% para la nota 4.0. Estas evaluaciones se registrarán por los criterios establecidos en las evaluaciones de término de proceso

Estas evaluaciones se aplicarán en todos los niveles de Educación Básica y Media, según listado de libros determinados por los docentes y Coordinador de la asignatura de Lenguaje y Comunicación, publicado cada año en la página web del colegio. Estas lecturas serán evaluadas con notas coeficiente uno en cada semestre. La asistencia a estas evaluaciones es obligatoria, aplicando el reglamento de evaluación existente en casos de ausencia.

Las evaluaciones del plan lector se reprogramarán, a los estudiantes ausentes, en fecha asignada por Coordinación del Área y Dirección de Estudios, sujetas al reglamento de evaluaciones de término de proceso.

Art. N°27: La Coordinación Técnica, de cada asignatura y ciclo, deberá garantizar los siguientes aspectos referidos a las evaluaciones de término de proceso:

a) Formato oficial, N° de preguntas, tiempo de aplicación, puntaje por ítem, claridad en las instrucciones, pauta de corrección y vinculación del indicador con la categoría tratada (habilidad cognitiva y/o contenido específico).

b) Que exista el respectivo temario, en la página web del colegio y entregado físicamente en los plazos establecidos para cada curso. Lo evaluado debe

estar en coherencia con los objetivos de aprendizaje y lo tratado durante la unidad (Especificado en el libro de clases).

- c) Una vez aplicado el instrumento el docente tiene diez días hábiles para socializar los resultados a los estudiantes y consignarlos en el libro de clases y dos días hábiles adicionales para ingresarlos a la plataforma de notas.
- d) Que se realice una corrección real del instrumento, en clases, en donde se desarrollen los ítems con menor logro, se explique y aclaren dudas. La corrección debe quedar consignada en el cuaderno de los estudiantes y en el registro de contenidos del libro de clases.
- e) Los docentes deberán consignar la inasistencia a las evaluaciones, los estudiantes serán evaluados con el mismo nivel de exigencia (60%), sólo si existe certificado médico, a través de la Dirección de Estudios e Inspectoría. El plazo para ello será de 48 horas (dos días hábiles) desde el momento que se aplicó la prueba. De lo contrario, se aplicarán las sanciones establecidas en este reglamento de evaluación. En el caso de las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología, Música y Educación Física y Salud, la evaluación de proceso debe respetarse, por lo cual **se aplicará la evaluación según el cumplimiento de cada indicador de la lista de cotejo o escala de apreciación.**
- f) Es responsabilidad del Coordinador supervisar que el proceso evaluativo se realice en las fechas señaladas, respetando el calendario publicado; sólo se harán excepciones previa presentación del caso en Dirección de Estudios.
- g) Los estudiantes de séptimo a cuarto medio que obtengan calificaciones insuficientes en estas pruebas deberán ser derivados por el docente a **reforzamiento**, siempre y cuando el colegio cuente con esta instancia. Los profesores deben citar al apoderado para informar y buscar remediales que apoyen el proceso.
- h) En cada reunión de apoderados (calendarizadas por semestre e informadas a los apoderados) el profesor jefe presentará una estadística general de resultados académicos, sin publicar el nombre de los estudiantes, reservando esta información para la atención personal de los apoderados. Además, socializará con los padres una evaluación cualitativa de distintos aspectos del desarrollo y aprendizaje de los estudiantes que incorporen sus hábitos y comportamientos a mejorar, de tal manera que el colegio y los apoderados trabajen en conjunto en la formación de sus hijos. En esta presentación el profesor/a jefe solicitará apoyo en aspectos concretos en los que la familia trabajará con sus hijos/as.

Art. N°28: La corrección del instrumento se debe realizar en la sesión de clases en la que se entregan los resultados a los estudiantes. Esta actividad es realizada

con el profesor de asignatura, por lo cual, es deber de los estudiantes estar atentos y aclarar dudas en la clase destinada para ello.

La apelación debe ser presentada por el estudiante a su profesor de asignatura durante el desarrollo de la clase en que se encuentra revisando y corrigiendo el instrumento. No se aceptarán instrumentos en mal estado: arrugados, rayados o sucios. Los estudiantes que se encuentren ausentes tendrán opción hasta la clase siguiente para realizar la apelación, sin excepción.

En el caso de que un docente extravíe una evaluación, el estudiante tiene derecho a rendir nuevamente la prueba, siendo el mismo instrumento, según acuerdo de ambas partes, en un plazo máximo de una semana. Esta normativa es para todas las evaluaciones de cada semestre consignadas en la plataforma de notas.

PARRAFO 3: REFERENTE A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Art.N°29: Se evaluará diferencialmente a los estudiantes que certifiquen tener dificultad específica de aprendizaje, trastorno específico del lenguaje, problema específico de salud, déficit atencional, déficit visual, trastorno de espectro autista y diagnóstico de base emocional.

Para la aplicación de la evaluación diferenciada, el estudiante debe estar debidamente diagnosticado por un especialista y encontrarse en tratamiento periódico, según se solicite en el informe respectivo. En caso de ser gestionado en forma particular, el apoderado debe presentar en Psicopedagogía un informe de avance semestral firmado y timbrado por el profesional, que indique: días de apoyo planificados, asistencia y progresos el que será seguido por la trabajadora social del colegio.

a) Las formas de evaluación diferenciada variarán dependiendo del diagnóstico y características particulares de cada estudiante, sin embargo, se reconocerán de dos tipos.

- **De acceso:**
 - Presentación de la información
 - Formas de respuesta
 - Entorno
 - Organización del tiempo y el horario

- **En los objetivos de aprendizaje:**
 - Graduación del nivel de complejidad
 - Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos
 - Temporalización (flexibilización de los tiempos establecidos)
 - Enriquecimiento del currículum

Eliminación de contenidos

- Art.N°30:** El informe enviado por el especialista externo debe considerar sugerencias, las que serán valoradas e incorporadas en la medida de lo posible en la realidad del colegio y necesidades del estudiante.
- Art.N°31:** Durante los meses de **marzo, abril y mayo**, se recepcionarán los informes de especialistas, solicitando la aplicación de Evaluación Diferenciada. No obstante, la Dirección del colegio puede autorizar su aplicación fuera del plazo mencionado, estudiando en Reunión Técnica cada caso en particular.
- Art.N°32:** Respecto a la vigencia de las medidas tomadas, estas tendrán duración por el año académico en el cual han sido solicitadas, debiendo presentarse una nueva solicitud por cada año que el estudiante requiera medidas especiales. Estas medidas evaluativas se encontrarán en coherencia con las adecuaciones curriculares que correspondan.
- Art.N°33:** En concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar, el apoderado del estudiante que ha sido derivado a evaluación externa, debe entregar en Psicopedagogía, en forma presencial, el informe de la evaluación solicitada, en sobre cerrado. Si no siguen este procedimiento, no podrán ser evaluados diferencialmente.
- Art.N°34:** La evaluación diferenciada se aplica **tanto en las evaluaciones, como también en los métodos y recursos empleados durante la implementación didáctica de la unidad trabajada (DUA)**. Contempla realizar desde adecuaciones curriculares de acceso (tiempo adicional, asegurar comprensión de instrucciones, modificación del medio, forma de entregar información, entre otras) hasta modificar los objetivos de aprendizaje para el nivel de curso en que se encuentra el estudiante, decisión que pasará por el docente de la asignatura, asesorado por el equipo de apoyo escolar. Las adaptaciones en la evaluación podrán abordar la modalidad de aplicación (oral, escrita u otra) y podrán también evaluar de distinta manera las dimensiones cognitivas, procedimentales y actitudinales, en distintos tiempos.
- Art.N°35:** El profesional que emita un informe solicitando evaluación diferenciada, no debe mantener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, con el estudiante ni con su familia. Deberá presentar un informe acabado de la evaluación, indicando los instrumentos aplicados, el número de sesiones trabajadas, diagnóstico y recomendaciones al colegio.
- Art.N°36:** El período y características individuales que contemplará la aplicación de evaluación diferenciada en un estudiante, será determinada en cada caso particular por el departamento de Psicopedagogía, Psicología u Orientación del colegio, según corresponda. Teniendo éstos la facultad de solicitar reevaluación si el informe privado no contempla todos los antecedentes requeridos para el trabajo efectivo con el estudiante (Art. 44). Además, los informes deben estar emitidos por especialistas idóneos en la materia de la evaluación.

Art.N°37: Se contarán cinco días hábiles, como plazo máximo, desde que el informe es recibido por el departamento de psicopedagogía, hasta el retorno de la información a los profesores que corresponda.

- a) En caso de recepción de informes externos emitidos por profesionales especialistas el departamento de psicopedagogía será quien se responsabilice de difundir la información principal asociada al caso y las recomendaciones y sugerencias que deban ser aplicadas en el aula.
- b) En caso de que el informe llegue a otro departamento, (profesor jefe, convivencia escolar, dirección de estudio, psicología, orientación, u otro) este informe debe ser derivado y recepcionado conforme y archivado en el departamento de psicopedagogía quien será el encargado de su difusión.
- c) La difusión de los informes recepcionados se concretará a través de los siguientes medios:
 - Correo Institucional: Asegurando mediante acuso de recibo.
 - Documento impreso: anexo en el libro de clases

Art.N°38: El registro de los estudiantes con indicación de evaluación diferenciada, se encontrará en:

- Libro de Clases.
- Archivo del Departamento de Psicopedagogía.
- Archivo de Dirección de Estudios.

En el Certificado de Calificaciones no quedará registrada la condición de evaluación diferenciada del estudiante.

Art.N°39: El Departamento de Psicopedagogía será el encargado de incluir en la lista incorporada en la hoja anexa del libro de clases, la información de cada nuevo caso, en el momento en que recibe la información, con plazo máximo de cinco días hábiles.

Art.N°40: Para concretar la evaluación diferenciada, se deben considerar las sugerencias dadas por el Departamento de Psicopedagogía.

Art.N°41: El profesor de asignatura debe dejar un registro escrito en la portada del instrumento, respecto a las metodologías y adecuaciones aplicadas al estudiante, especificando lo realizado. El profesor enviará una fotografía de la portada del instrumento a psicopedagogía y dirección de estudio que corresponda.

- a) Cada estudiante y su apoderado debe firmar aceptando la modalidad de evaluación diferenciada y el formato que se aplicará en cada caso, por el año académico que corresponda.

Art. N°42: La escala de calificación, para los estudiantes que son evaluados en forma diferenciada es de 1.0 a 7.0, según lo establece el Reglamento vigente.

Art.N°43: El profesor podrá aplicar evaluación diferenciada en forma temporal si observa que algún estudiante, en determinada situación, presenta una N.E.E de carácter transitorio; por ejemplo, que se sienta perturbado por alguna situación particular, problema emocional u otro, frente a lo cual se aplicarán criterios que deberán ser comunicados al departamento de psicopedagogía o dirección de estudios con un plazo máximo de 2 días hábiles.

Art.N°44: Respecto a los informes Médicos, Fonológicos, Psicológicos, Psicopedagógicos u otro profesional, que solicitan aplicar evaluación diferenciada en un estudiante, deben cumplir con la siguiente información: identificación completa del estudiante, información del evaluador (nombre, especialidad, Rut, número de registro y firma) motivo de evaluación, número de sesiones, instrumentos aplicados, claridad en el diagnóstico, observaciones, sugerencias al hogar, al colegio y fecha de evaluación. Esta información será requerida y recepcionada por el departamento de psicopedagogía.

PARRAFO 4: DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTITUDES Y VALORES.

Art.N°45: La evaluación de valores y/o actitudes es de carácter cualitativo y de acuerdo con el nivel.

Art.N°46: La evaluación del logro de las actitudes y valores se desarrollarán a través de las diferentes actividades de aula que los docentes trabajen con el grupo curso y deberá ser registrado por el profesor de asignatura en el libro de clases, en el apartado de contenidos o aprendizajes. Además, los profesores deberán consignar en la hoja de vida del estudiante las observaciones, respecto a las actitudes manifestadas por los estudiantes en las diferentes actividades del establecimiento tanto curriculares y/o extraprogramáticas. Esta información permitirá elaborar el informe de personalidad de cada estudiante, entregado anualmente o a solicitud del apoderado.

Art.N°47: Los estudiantes que se ausenten a una evaluación sumativa o de término de proceso por su participación en actividades extracurriculares y/o curriculares que impliquen el desarrollo de actitudes y valores, reprogramarán esta evaluación en Dirección de Estudios. En el caso de estudiantes que participen en este tipo de actividades representando a otras instituciones, deberán presentar la debida justificación del apoderado y/o carta de la institución a la cual representan. En estos casos Dirección de Estudios adoptará las medidas necesarias para que los estudiantes cumplan con los procesos de Evaluación.

Art.N°48: De acuerdo con el artículo 47, ningún profesor evaluará y calificará en ausencia del estudiante.

Art.N°49: El Colegio San Marcos de Arica considerará el desempeño y compromiso del estudiante en la asignatura de Religión, reflejado en su rendimiento, en el caso de evaluar su permanencia en el colegio. El establecimiento, por ser de **carácter confesional católico**, considera fundamental y de vital importancia el aprendizaje de esta asignatura en la formación integral del estudiante.

Art.N°50: El promedio semestral del Taller JEC realizados en los niveles de 5 y 6° básico será replicado en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática como una nota parcial. El promedio semestral del Taller JEC realizado en los niveles de I y II Medio, será replicado en la asignatura de Lenguaje y Comunicación, como una nota parcial.

Se detalla: **Nombre de Talleres Enseñanza Básica.**

TALLERES		5º	6º
1.	Taller de Lectura Comprensiva, Redacción y Oralidad	X	X
2.	Taller de Geometría	X	X
TOTAL HORAS		3	3

Taller de I y II Educación Media “Cultura y Valores”, con dos horas semanales. Los talleres JEC podrán ser modificados anualmente según la necesidad del colegio.

PARRAFO 5: INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Art.N°51: Para la información a los padres y apoderados del progreso y rendimiento académico de los estudiantes, se mantendrá actualizada la plataforma tecnológica institucional del colegio, en la cual los apoderados titulares podrán acceder a ella con su clave personal, adquirida a través del coordinador de Enlaces. Además, se entregará en forma física a los padres y apoderados un informe de avance de notas parciales, según calendarización y un informe final por semestre. Sin embargo, el apoderado, personalmente, podrá solicitar a secretaría un informe escrito de evaluaciones en cualquier período del año, o consultar directamente las evaluaciones al profesor jefe en su horario de atención de apoderados. La plataforma de notas del establecimiento, las reuniones de apoderados y las entrevistas con el profesor jefe y de asignatura, actúan como mecanismos a disposición de los apoderados para informarse del rendimiento de sus hijos/as, además en caso de ser necesario, el apoderado puede solicitar una atención especial de parte de la dirección de estudio cuando las otras opciones e instancias de información no sean posible de dar solución o respuesta a las inquietudes que los padres y apoderados tengan del proceso evaluativo y de aprendizaje de sus hijos/as.

TITULO IV: “CÁLCULO, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN”

Art.N°52: Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes, en cada asignatura para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4.0.

Art.N°53: Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes quedarán resueltas dentro del año escolar correspondiente.

Art.N°54: La nota semestral de cada asignatura por estudiante, se calcula haciendo el promedio (X) aritmético de todas las notas parciales del semestre con aproximación.

Art.N°55: La nota final anual de las asignaturas por estudiante se calcula con el promedio de los dos semestres aproximando a la décima, al igual que el promedio anual del estudiante. No se aplicarán exámenes anuales en ningún nivel de enseñanza y en ninguna asignatura. Siendo las pruebas de término del proceso del mes de noviembre y diciembre las evaluaciones finales de cada asignatura, que se promediarán con las otras evaluaciones obtenidas por los estudiantes en el semestre.

Art.N°56: El estudiante que ingrese al establecimiento durante el año académico, en el caso de presentar evaluación cualitativa, en la asignatura de Religión, ésta será transformada en escala numérica para ser registrada en el libro de clases.

Art.N°57: El rendimiento escolar del estudiante, entre los niveles de transición II de la Educación Parvularia y hasta sexto básico de la Educación General Básica, no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Asimismo, los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento en una oportunidad en educación básica y en educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

Los estudiantes que repitan un curso del mismo ciclo, por segunda vez, no podrán matricularse en el Colegio, de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO V

“RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS”

Art.N°58: En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos del aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- a) Serán promovidos los estudiantes de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de Ed. Básica y primero, segundo, tercero y cuarto de Ed. Media que hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de Enseñanza Básica y de primero, segundo, tercero y cuarto de Enseñanza Media **que no hubieren aprobado una asignatura**, siempre que su promedio general anual corresponda a un **promedio 4,5 o superior**. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de Enseñanza Básica y de primero, segundo, tercero y cuarto de Enseñanza Media **que no hubieren aprobado dos asignaturas**, siempre que su promedio general anual corresponda a un **promedio 5,0 o superior**. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- d) Los estudiantes que se encuentren en situación de repitencia, aun habiendo optado por las evaluaciones especiales al finalizar el año académico, serán los casos que el equipo docente junto con el comité de convivencia y el equipo directivo analizarán evaluando todos los antecedentes académicos y no académicos para decidir si finalmente este estudiante podrá ser promovido o su situación será la repitencia, considerándose las variables pedagógicas que sustenten la decisión.
- e) La comunicación a los padres y apoderados de estudiantes con rendimiento académico bajo y posible repitencia deberá ser informados por el profesor jefe en distintos momentos del año, obligatoriamente al cerrar el primer semestre y durante el segundo semestre.

- f) Con el fin de cautelar el avance y la progresión de los estudiantes con bajo rendimiento que involucre riesgo de repitencia al finalizar el primer semestre, se ha dispuesto un acompañamiento que involucra orientación a la familia en este proceso, cautelando que el rendimiento académico sea superado durante el año lectivo.
- g) Los estudiantes con promedio 3.9 anual por asignatura tendrán la posibilidad de rendir, excepcionalmente, una prueba especial en esa asignatura, con un nivel de exigencia del 60%. Esta prueba contará con un temario y el tiempo de respuesta reglamentario será de una hora treinta minutos. La nota máxima de esta evaluación será un 4.0. Estas evaluaciones sólo podrán realizarse en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias, Historia, inglés, Electivos.
- h) En la asignatura de Ciencias Naturales en los niveles de 7°, 8°, I y II Medio, si el estudiante obtiene calificación 3.9 anual rendirá una prueba especial con contenidos de la asignatura que haya alcanzado menor rendimiento académico, siendo esta una instancia más de aprendizaje.
- i) Todas las asignaturas aproximarán sus promedios, semestrales y anuales.

TÍTULO VI

“RESPECTO DE LA ASISTENCIA”

Art.N°59: Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir al menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

En el último consejo de profesores del mes de noviembre serán revisados los casos de estudiantes que presenten situaciones de repitencia por motivo de asistencia. Este consejo será presidido por el equipo Directivo y el Consejo de Profesores quienes podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de 85% asistencia, previa solicitud por escrito del apoderado, explicando los motivos y adjuntando los documentos correspondientes.

Los certificados médicos que justifiquen ausencia del estudiante deberán ser recepcionados en el establecimiento (inspectoría) hasta 48 horas (dos días hábiles) después de

ocurrido el incidente. No serán válidos aquellos certificados entregados pasado este tiempo, ya que estos no son retroactivos y no eximen al estudiante de la repitencia.

Art.N°60: Los estudiantes que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a promoción de curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva.

- a) Incorporación al establecimiento posterior al inicio del año escolar: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al Colegio hasta el término del año escolar.
- b) Ausencias a clases por períodos prolongados: De acuerdo con razones de enfermedad, situación familiar previamente justificada por el apoderado, que el Rector y el Equipo Directivo califique.
- c) Estudiantes en situaciones de embarazo: Para efectos de asistencia, se considerarán días asistidos, presentando licencia médica correspondiente.
- d) Estudiantes en situación del Servicio Militar: Tanto para los estudiantes que se matriculen tardíamente o que tengan que cumplir con sus obligaciones militares.
- e) Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales: en el área del deporte, literatura, ciencias, cultura y artes. Siempre y cuando la asistencia no se encuentre bajo el 70% del semestre cursado y presente los permisos correspondientes en forma anticipada por el apoderado o la institución patrocinante.
- f) Ingreso durante el segundo semestre de estudiantes al año escolar. Para matrículas especiales de estudiantes con becas, intercambios, o residencias por tiempo extendido fuera del país, su ingreso al año lectivo no podrá exceder del **primer lunes del mes de agosto**, de ser estudiantes que provienen de otros establecimientos nacionales se considerará la asistencia registrada a través de la plataforma.

Art.N°61: El Rector del Establecimiento, junto al Equipo Directivo y de ser necesario, previa consulta al Consejo de Profesores y

Equipo de Apoyo Pedagógico, si así se requiere, resolverá los casos de estudiantes que por motivos justificados por el apoderado solicite el ingreso tardío o retirarse con antelación a la finalización del año escolar u otros semejantes.

a) Respecto del cierre anticipado del año, el apoderado deberá presentar la solicitud por escrito a secretaría, adjuntando toda la documentación oficial que avale tal petición: certificados médicos, psiquiátricos, de traslado, fallecimiento de un progenitor, etc. El caso será revisado por el Rector y Equipo Directivo, si lo amerita se solicitará la presencia del Equipo de Apoyo Pedagógico y el Consejo de Profesores del curso respectivo del estudiante. **Petición que no puede exceder el último día hábil del mes de noviembre, siempre y cuando el estudiante no se encuentre en riesgo de repitencia del año escolar.**

Los estudiantes que terminen su año escolar con porcentaje insuficiente de asistencia y sean promovidos de curso quedarán automáticamente en calidad de “condicional” firmando un compromiso de parte del apoderado del estudiante. En caso de repetir esta falta, devendrá en suspensión de matrícula al período siguiente.

En el caso de los estudiantes con cierre de año académico que presenten certificado médico o psicológico, el apoderado deberá presentar a Dirección de Estudios, al inicio del año siguiente la documentación que acredite la evaluación, seguimiento y tratamiento del estudiante afectado, con el fin de cautelar como colegio la estabilidad emocional del estudiante.

En el caso de estudiantes que por motivos de salud hayan cerrado anticipadamente su año académico, éstos quedarán eximidos de todas las actividades escolares que se desarrollen en el establecimiento, debiendo cumplir con el reposo y las prescripciones médicas de abandonar estas actividades, con la sola excepción de participar de la Misa y Ceremonia de Licenciatura en los casos de estudiantes que se encuentren cursando 8vo básico y 4to medio. El apoderado al momento de solicitar el cierre del año académico recibirá estas indicaciones por escrito y deberá firmar la toma de conocimiento.

b) El establecimiento recibirá sólo certificados médicos emitidos en el país (Chile) independiente de la nacionalidad del profesional tratante.

Al finalizar el primer semestre y durante el segundo semestre al menos en una oportunidad, se informará a los apoderados de los estudiantes que presenten situaciones de riesgo de repitencia por inasistencia, la situación y la forma en que el apoderado se comprometerá a solucionar el problema o presentar los certificados que avalen la inasistencia del estudiante firmando un compromiso y toma de conocimiento de la situación.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente

TÍTULO VII

“RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Art.N°62: El establecimiento educacional, al término del año escolar, emitirá a sus estudiantes un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas, calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art.N°63: Junto al certificado anual, el establecimiento entregará a los estudiantes de todos los niveles un informe de Desarrollo Personal y Social, donde se registrarán sus logros semestrales, durante el año escolar.

Se deja constancia que, ante cualquier situación con el apoderado, el Establecimiento queda facultado para dejar la documentación correspondiente del estudiante en el MINEDUC.

Art.N°64: Se deja establecido que la Rectoría y el cuerpo de profesores del Colegio, no aceptará presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales, de promoción o repitencia de sus estudiantes. De ser así, el Colegio se reserva el derecho de entablar las acciones que correspondan.

Art.N°65: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán digitalizadas, manteniéndose en un archivo para ser

enviadas al Ministerio de Educación, quedando una copia física en Rectoría del Colegio y Enlaces.

Art.N°66: La Licencia de Enseñanza Media será entregada a los estudiantes que hubieren aprobado el 4° año Medio, en las fechas estipuladas por la Dirección del Colegio.

Art.N°67: Las situaciones de evaluación y promoción escolar, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del ámbito de su competencia.

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR
ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA
PERÍODO 2020-2021**

Redacción y corrección: Dirección de Estudios, Equipo de Coordinación, Asesora Técnica y Consejo de Profesores.

*Coordinación y actualización del Reglamento: Dirección de Estudios Sra. Nancy Ramos – Sra. Mónica Molina;
Asesoría Técnica Dra. Paulina Martínez Maldonado.*

Responsables difusión: Rectoría, Dirección de Estudios, Equipo de Coordinación y equipo de Profesores.